

Fecha: 11/10/24

**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**  
**PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO**  
**TENDENCIA**

Producto	Balboas Por Galón			Balboas Por Litro			
	Nuevo Precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	Nuevo precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	
	a	b	a - b = c	d	e	d - e = f	
Combustibles Líquidos	Gasolina sin Plomo 95 Octanos RON	2.4723	2.3313	↑ 0.1410	0.6531	0.6159	↑ 0.0372
	Gasolina sin Plomo 91 Octanos RON	2.3412	2.1962	↑ 0.1450	0.6185	0.5802	↑ 0.0383
	Jet Fuel	2.3720	2.2168	↑ 0.1552	0.6266	0.5856	↑ 0.0410
	Kerosene	2.3720	2.2168	↑ 0.1552	0.6266	0.5856	↑ 0.0410
	Diesel Ultra Bajo Azufre	2.4694	2.3049	↑ 0.1645	0.6523	0.6089	↑ 0.0434
	Bunker C	1.9393	1.7342	↑ 0.2051	0.5123	0.4581	↑ 0.0542
G.L.P.	Cilindro de 11,34 Kg (25 Lbs)	10.2926	9.5383	↑ 0.7543	2.7190	2.5198	↑ 0.1992
	Cilindro de 27,22 Kg (60 Lbs)	24.7021	22.8919	↑ 1.8102	6.5256	6.0474	↑ 0.4782
	Cilindro de 45,36 Kg (100 Lbs)	41.1702	38.1532	↑ 3.0170	10.8760	10.0790	↑ 0.7970
	Butano a Granel	1.9350	1.7932	↑ 0.1418	0.5112	0.4737	↑ 0.0375
	Propano HD5	1.5697	1.4229	↑ 0.1468	0.4147	0.3759	↑ 0.0388

1. EL PRECIO AL CONSUMIDOR FINAL DEL TANQUE DE GAS LICUADO DE 25 LBS. ES SUBSIDIADO. PRECIO CIUDAD DE PANAMÁ B/. 4.37.
2. EL PRECIO DEL GAS LICUADO A GRANEL FOB EX-CARGADERO DE CAMIONES EN ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
3. ESTOS PRECIOS SON EFECTIVOS EX-CARGADERO DE CAMIONES EN LAS ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
4. PARA LLEGAR AL PRECIO FINAL AL CONSUMIDOR, DEBERÁ SUMARSE A DICHS PRECIOS LOS MÁRGENES DE COMERCIALIZACIÓN (TRANSPORTE, MARGEN DE LA DISTRIBUIDORA Y MARGEN DEL CONCESIONARIO) Y EL IMPUESTO AL CONSUMO.
5. SE ESTABLECE UN IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO SEGÚN LEY N.º23 DE 15/JULIO/1997.G.O.23340, LAS COMPRAS DEL GOBIERNO SE EXCEPTÚAN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.
6. A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2015 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LAS GASOLINAS MEZLADAS CON BIOETANOL ANHIDRO DEBIDO A QUE ESTOS PRODUCTOS NO SE COMERCIALIZAN DESDE FINALES DEL MES DE AGOSTO DE 2014, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N.º2188 DE 22 DE AGOSTO DE 2014.
7. DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI COPANIT 73-16 QUE ESTABLECE LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES DEL DIESEL EN PANAMÁ, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2017 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DEL PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DEL DIESEL BAJO AZUFRE (500 PPM). EL PRODUCTO QUE SE ESTA COMERCIALIZANDO A NIVEL NACIONAL ES EL DIESEL ULTRA BAJO AZUFRE (15 PPM).